

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 536

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: RETIRO DESDE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO. MODIFICA CIRCULAR No. 466.

Sustitúyese la letra b) del número 11 del capítulo VIII de la primera parte de la Circular No.466, por la siguiente:

- " b) Debe presentarse la libreta diferenciada del afiliado, conjuntamente con el poder y la cédula de identificación legalmente válida del apoderado, tanto al momento de suscribir la solicitud como al momento del pago, conservándose en la carpeta individual".

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 1° de Agosto de 1988